

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00369 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar la pretensión primera de la demanda, discriminando el valor y mes de cada una de las cuotas de administración deprecadas.
- Ajustar la pretensión segunda de la demanda, teniendo en cuenta que los intereses de mora respecto de cada cuota de administración reclamada se causan desde el día en que cada una de aquéllas se hizo exigible.
- Aclarar la pretensión quinta de la demanda, en el sentido de precisar respecto de qué obligaciones fueron liquidados los intereses de mora deprecados, así como el período exacto al que corresponden y la tasa a la que fueron liquidados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 19 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3cfbbcaf40e57dd7317a7383d267b9e9b6172325bc67faaf5447104ce56a458f**

Documento generado en 18/04/2022 12:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>